

**INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL
PRIMER SEMESTRE 2025**

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

SECRETARÍA TÉCNICA COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL

JULIO 2025

INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL PRIMER SEMESTRE DE 2025

Tabla de contenido:

1. Del Comité de Conciliación y defensa judicial y extrajudicial
 - 1.1 Normatividad.
 - 1.2 Asuntos administrativos.
 - 1.3 Sesiones realizadas en el primer semestre de 2025.
2. Informe sobre la litigiosidad del INM.
 - 2.1. Distribución de procesos judiciales según el medio de control empleado.
 - 2.2. Distribución de los procesos judiciales según la instancia.
 - 2.3. Información sobre fallos proferidos en el primer semestre de 2025.
 - 2.4. Procesos judiciales en la Jurisdicción Penal.
 - 2.5. Información sobre tutelas en contra del INM en el primer semestre de 2025.
3. Informe sobre Conciliaciones.
4. Lineamientos del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
5. Conclusiones de la gestión.

1. DEL COMITÉ DE DEFENSA Y CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

1.1 Normatividad

El comité de Conciliación y Defensa Judicial se encuentra regulado por la Resolución No. 580 del 24 de noviembre de 2023, por medio de la cual se reglamenta el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Nacional de Metrología – INM, la cual fue expedida conforme a lo dispuesto en la ley 2220 de 2022.

De acuerdo con el artículo 1º de la mencionada resolución, el Comité Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Nacional de Metrología – INM, es la única instancia dentro de la entidad, que tiene por objeto decidir sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, en defensa de los intereses de la entidad y el patrimonio público. También esta en cabeza de este comité el estudio, análisis y formulación de las políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

1.2. Asuntos administrativos

- Miembros permanentes con voz y voto:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 580 de 2023, son miembros permanentes del comité:

1. La Directora General, María del Rosario González Márquez.
2. El Secretario General, José Álvaro Bermúdez Aguilar.
3. La Asesora Jurídica de la Dirección General, Natalia del Pilar Ortiz Valencia.
4. La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Laura Lorena Rivera Roa.
5. La Asesora de Gestión de la Dirección General, Erika Bibiana Pedraza Guevara.

Se debe tener en cuenta que como integrantes que concurren con voz pero sin voto a las sesiones del comité, en el primer semestre de 2025, asistió la Jefe de la Oficina de Control Interno, Luz Marina Doria.

- Secretaria Técnica del comité

En sesión No. 03 del 13 de febrero de 2025, se designó a la profesional del derecho Paula Alejandra Oviedo Pacheco, como Secretaria Técnica del Comité, en virtud de que el pasado 07 de febrero de 2025, se posesionó la prenombrada, en el cargo de profesional Universitario, Grado 01 de la Secretaría General.

Este cargo tiene funciones de representación judicial y extrajudicial de la entidad, hacer seguimiento de los compromisos que señale el Comité de Conciliación y Defensa Judicial y preparar y mantener la información sobre los estados de los procesos judiciales y extrajudiciales, las cuales están relacionadas directamente con las funciones de la secretaría técnica del comité.

1.3 Sesiones realizadas en el primer semestre de 2025

Durante el primer semestre de 2025, se llevaron a cabo las siguientes sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial:

MES	FECHA	No. de Acta
Enero	20	1
	31	2
Febrero	13	3
	28	4
Marzo	13	5
	27	6
Abril	14	7
	29	8
Mayo	22	9
	29	10
Junio	13	11
	24	12

Lo anterior permite evidenciar que durante este periodo se cumplió la previsión del artículo 5 de la Resolución No. 580 del 24 de noviembre de 2023, según la cual el comité debe reunirse en sesiones ordinarias no menos de dos veces al mes. Así mismo, se evidencia que hubo quorum para sesionar y adoptar las decisiones, como consta en las correspondientes actas.

Todas las actas de las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial se encuentran debidamente firmadas por los miembros permanentes con voz y voto que asistieron a las mismas y se encuentran guardadas en la carpeta compartida dispuesta para el efecto según la TRD.

2. INFORME SOBRE LA LITIGIOSIDAD DEL INM

En el primer semestre de 2025, en el Instituto Nacional de Metrología se tramitaron catorce (14) procesos judiciales, todos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

2.1. Distribución de procesos judiciales según el medio de control empleado

Medio de Control	Cantidad
Nulidad y Restablecimiento del derecho	11
Nulidad Simple	2
Repetición	1
Ejecutivo derivado de nulidad y restablecimiento de derecho	1
Total	14

Dos de los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho finalizaron en el primer semestre de 2025. En consecuencia, el semestre terminó con 12 procesos judiciales activos.

2.2. Distribución de los procesos judiciales según la instancia

Instancia	Medio de Control	Cantidad	Total
Primera	Nulidad y Restablecimiento del derecho	4	6
	Repetición	1	
	Ejecutivo derivado de nulidad y restablecimiento	1	
Segunda	Nulidad y Restablecimiento del derecho	4	4
Única	Nulidad Simple	2	2
TOTAL			12

Durante el primer semestre de 2025, se les informó en las reuniones a los miembros del Comité de Conciliación sobre las actuaciones procesales realizadas por parte de la secretaria técnica y apoderados que contaron con el poder para ejercer la representación judicial de la entidad. Cabe destacar que en cada reunión se informó al Comité la periodicidad del seguimiento de los procesos efectuado a través de la página web de la Rama Judicial mediante el sistema de consulta de procesos, de dos a tres veces a la semana.

Así mismo, se hizo seguimiento a la calificación del riesgo de los procesos judiciales y se evaluó la posibilidad de variación del mismo según el avance o la actividad procesal presentada en cada uno de ellos.

De acuerdo con la información que consta en las actas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, todos los procesos judiciales han sido debidamente atendidos en las etapas judiciales correspondientes y en los términos legales establecidos para cada una de ellas.

2.3. Información sobre fallos proferidos en el primer semestre de 2025

- En el primer semestre de 2025 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca profirió sentencia de segunda instancia en la que confirmaba el fallo de primera instancia, favorable para el INM, providencia que fue notificada el 05/02/2025. En consecuencia, este proceso terminó.

- El 19/03/2025 se notificó al INM el auto de fecha 07/03/2025 en donde el Juzgado Administrativo Veintiocho (28) del Circuito de Bogotá, libró mandamiento de pago en contra del INM por la suma de \$24.269.242.31. De igual manera conmina al INM para que cumpla con la obligación de pagar la suma de dinero anotada en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación e igualmente dispone de diez (10) días para excepcionar. El 07/04/2025 se radica escrito de excepciones y el 26/05/2025 fue notificado auto de fecha 23/05/2025 en donde el despacho resuelve no revocar el auto del 07/03/2025 y corren traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de la excepción de mérito propuesta por el INM.
- El 21/04/2025 se notifica por estado sentencia de fecha 18/03/2025 en donde el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, confirma la decisión del 14/06/2024, proferida por el Juzgado Catorce (14) Administrativo del Circuito de Bogotá, mediante la cual rechazó la demanda.
- El 23/04/2025 fue notificado el auto de la misma data mediante el cual el Juzgado Veintiuno (21) administrativo del circuito de Bogotá niega el recurso de reposición interpuesto por el apoderado externo de la Entidad, en contra del auto del 04 de febrero de 2025 por el cual se negaron las excepciones de *"ineptitud sustancial de la demanda por no agotamiento de la reclamación administrativa"* y *"No agotamiento de requisito de procedibilidad como causal de rechazo de demanda"*.
- El 06/05/2025 fue notificado el auto de fecha 02/05/2025 en donde el Tribunal Administrativo de Cundinamarca confirma la sentencia de primera instancia proferida por el por el Juzgado Décimo (10º) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. del 31/10/2024, que negó las pretensiones de la demanda.
- El 20/06/2025 se notificó al INM auto de la misma fecha en que el Juzgado veintitrés (23) del circuito de Bogotá niega las pretensiones de la demanda y declara improcedente el recurso de reposición interpuesto, a su vez concede en efecto devolutivo el recurso de apelación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que el Instituto Nacional de Metrología no registra fallos ni condenas en su contra derivadas de procesos judiciales ordinarios ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En el único proceso en el cual se profirió una sentencia ordenando al Instituto el pago de una suma de dinero, se interpuso el correspondiente recurso de apelación, razón por la cual dicha providencia aún no se encuentra ejecutoriada.

2.4. Procesos judiciales en la Jurisdicción Penal

Actualmente el Instituto Nacional de Metrología cuenta con tres (3) denuncias penales presentadas por la entidad ante la Fiscalía General de la Nación, las cuales se encuentran en trámite.

2.5. Información sobre tutelas en contra del INM en el primer semestre de 2025

- Fallo de Tutela Consejo de Estado

El 05 de junio de 2025 se notificó al INM la acción de tutela interpuesta por la señora Briceño Bueno en contra del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN F, en la que solicita se deje sin efectos la providencia fechada 18 de marzo de 2025 y notificada 31 de abril de 2025, providencia en la cual se confirmó la decisión del 14 de junio de 2024, proferida por el Juzgado Catorce (14) Administrativo del Circuito de Bogotá, mediante la cual rechazó la demanda interpuesta por la accionante.

Se dio respuesta por parte del INM a la acción de tutela el 09 de junio dentro de los términos establecidos.

- Fallo de Tutela Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá

El día 12 de mayo de la presente anualidad se nos notificó el auto de fecha 09 de mayo de 2025 mediante el cual el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá, admitió la

acción de tutela formulada por RODRÍGUEZ SÁNCHEZ en contra del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM-, acción en la que solicitó: *"dejar sin efecto la Resolución 344 del 13 de septiembre de 2.024 emanada del INM, mediante la cual se hace un nombramiento y se termina el nombramiento de la suscrita como profesional especializado código 2028, grado 14, cargo al que fui nombrada mediante Resolución No. 152 del 22 de abril de 2.021, y como consecuencia de lo anterior, se ordene el reintegro de la suscrita al mismo cargo, esto es, desde el doce (12) de enero de dos mil veinticinco (2025) fecha en que quedó en firme la resolución atacada."*

El día 29 de mayo de 2025 se notificó al INM la sentencia de primera instancia de fecha 22 de mayo de 2025 en donde el juzgado resuelve conceder el amparo solicitado por Rodríguez Sánchez y ordena al Instituto Nacional de Metrología que a través de su director o quien haga sus veces, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del fallo, si aún no lo ha hecho, incluya a la señora Rodríguez Sánchez, en la lista de personas con derecho a la estabilidad laboral relativa para ser nombrada en provisionalidad hasta cumplir el requisito que le falta para su pensión y sea incluida en la nómina de pensionados, sin perjuicio de la asignación de los cargos en propiedad por concursos de méritos.

Se señala a los miembros del comité que sin perjuicio a dar cumplimiento a la orden del juez de tutela, se procederá a interponer recurso de apelación por considerar que el INM no ha vulnerado los derechos de la señora Carolina Rodríguez Sánchez.

- Fallo de Tutela Juzgado Veinte (20) Penal del Circuito con Función de Conocimiento

El día 09 de mayo del presente año se nos notificó del auto de la misma data, mediante el cual el Juzgado 20 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, admitió la acción de tutela formulada por BLANDÓN PEDRAZA, en contra del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA –INM, acción en la que solicitó: *"Se ordene al Instituto Nacional de Metrología se me otorgue la comisión de estudios solicitada, teniendo en cuenta que cumplo con todos los requisitos establecidos por el Decreto 1083 de 2015 y que mi solicitud no afecta la operatividad del servicio como se argumentó verbalmente por parte de la nominadora del Instituto Nacional de Metrología."*

El día 23 de mayo de 2025 se notificó al INM la sentencia de primera instancia de data 22 de mayo de 2025 en donde el juzgado resolvió declarar improcedente el amparo solicitado por la señora Blandón Pedraza, por carencia actual del objeto al haberse configurado un hecho superado, respecto al derecho de petición.

3. INFORME SOBRE CONCILIACIONES

En el primer semestre de 2025, se presentó una solicitud de conciliación prejudicial y fue atendida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial en las sesiones 09, 10 y 11, llevadas a cabo los días 22, 29 de mayo y 13 de junio de la presente anualidad, solicitud consistente en:

Se allego por parte del apoderado de la exfuncionaria solicitud de conciliación prejudicial, en la que solicita:

"Que por el medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho se ordene dejar sin efecto la Resolución 344 del 13 de septiembre de 2.024 emanada del INM, mediante la cual se hace un nombramiento y se termina el nombramiento de la Convocante como profesional especializado código 2028, grado 14, cargo al que fue nombrada mediante Resolución No. 152 del 22 de abril de 2.021, y como consecuencia de lo anterior, se ordene el reintegro de la Convocante Carolina Rodríguez Sánchez, al mismo cargo.

1. *Se condene a la ENTIDAD CONVOCADA a pagar las siguientes sumas de dinero: PERJUICIOS MORALES: Que taso en la suma de cincuenta (50) salarios mínimos, mensuales, legales, vigentes.*

PERJUICIOS MATERIALES: Que taso en la suma de cincuenta (50) salarios mínimos, mensuales, legales, vigentes."

En la sesión No. 09 los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial designaron a la asesora de jurídica de Dirección General Natalia del Pilar Ortiz Valencia como apoderada para llevar a cabo el proceso de conciliación prejudicial.

El día 29 de mayo de 2025 se notificó al INM el auto admisorio de la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la exfuncionaria, auto en el cual la Procuraduría 195 Judicial I para la Conciliación Administrativa señala el día 01 de julio de 2025 a las 11:30 horas para llevar a cabo la audiencia de Conciliación.

En la sesión No. 11 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial la profesional en Derecho Natalia Ortiz Valencia presento el análisis del caso objeto de conciliación, una vez expuesto el análisis del caso, la recomendación a los miembros del comité frente a la solicitud de Conciliación presentada por ex funcionaria es NO conciliar, atendiendo las razones expuestas en la presente sesión las cuales permiten inferir que el acto administrativo fue expedido en debida forma y atendiendo a la situación de pre pensionada de la accionante. Los miembros del comité de manera unánime aceptan la recomendación presentada por la abogada Natalia Ortiz y deciden no conciliar.

4. LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL

Con el fin de prevenir actividad litigiosa en el Instituto Nacional de Metrología, se sometieron algunos casos particulares al conocimiento de Comité de Conciliación y Defensa Judicial, con el fin de que este diera recomendaciones que permitieran a futuro evitar posibles controversias que pudieran generar daño antijurídico a la entidad y así mismo, tomar medidas para que los casos discutidos no se vuelvan a presentar en la entidad, por ejemplo, en asuntos relacionados con actividad contractual.

5. CONCLUSIONES DE LA GESTIÓN

De acuerdo con lo expuesto en el presente informe se concluye lo siguiente:

- Se ha dado cumplimiento a las funciones a cargo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, previstas en el artículo 4 de la Resolución No. 580 de 2023, expedida por el Instituto Nacional de Metrología.
- El comité se ha reunido sin falta con la periodicidad establecida en el artículo 5 de la Resolución No. 580 de 2023, esto es, como mínimo dos veces al mes y en todas las sesiones existió quorum para sesionar y adoptar decisiones.
- El Instituto Nacional de Metrología tiene un nivel de litigiosidad bajo, según el número de procesos activos, respecto de los cuales se ha realizado seguimiento periódico y se ha llevado a cabo la gestión procesal pertinente por parte de las apoderadas a cargo de los mismos, cumpliendo con los términos legales y judiciales establecidos en cada proceso para cada etapa.

- En cada una de las sesiones del comité, la secretaría técnica ha informado a los miembros sobre la periodicidad del seguimiento y los avances procesales. De la misma manera, se ha realizado seguimiento a la calificación del riesgo de estos procesos y su posible variación según el avance o la actividad procesal presentada en cada uno de ellos.
- El Comité de Conciliación y Defensa Judicial ha dado recomendaciones en asuntos específicos sometidos a su conocimiento con el fin de adoptar medidas que permitan prevenir futuras controversias o litigios al INM.

Elaboró: Alejandra Oviedo Pacheco – Profesional Universitario / Secretaria Técnica Comité de Conciliación y Defensa Judicial.